



INTEVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: Cuenta General de 2020

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: Alcaldía-Presidencia y Pleno

El funcionario que suscribe el presente informe tiene a bien realizar las siguientes consideraciones, en base a las funciones fiscalizadoras que la legislación básica estatal reserva a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General completas del ejercicio, así como la Memoria de la Cuenta General del ejercicio, en relación con las cuales se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

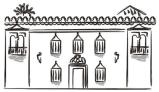
- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- LO 2/1982 , del Tribunal de Cuentas
 - Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
- Las Reglas de la Orden ${\rm HAP}/1781/2013$, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
 - Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Artículo 46 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

SEGUNDO. El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 en sesión extraordinaria y urgente el 15 de noviembre de 2018 y siendo publicado definitivamente en el BOP núm. 297 de fecha 26/12/18.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el Título VI, capítulo 3°, sección 2ª del RD legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, arts. 208 a 212, se forman y elaboran los estados de las Cuentas Anuales.

El art 210.2 del citado RD legislativo 2/2004, del 5 de marzo, el contenido, estructura y normas de elaboración de la cuenta lo determina el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado; la Orden HAP/1781/2013, aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, y es de aplicación en el ejercicio 2020, por lo que se procede a la confección de la Cuenta.

Los estados de la Cuenta General se configuran como un documento básico y esencial para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras en su triple acepción de control de





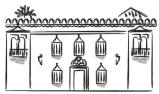
legalidad, control financiero y control de eficacia. Tanto el presente informe, elaborado por el órgano interventor encargado del control interno, como la tarea fiscalizadora que ejerce, por delegación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas Andaluza, tiene como objetivo analizar si los estados que componen la Cuenta General y toda la información contable en la que se basan, reflejan la imágen fiel del patrimonio de la Entidad, en función de la plasmación de las distintas operaciones realizadas en la ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria, así como la acreditación del soporte documental de cada una de las operaciones realizadas, sin que deba dededucirse valoración alguna de la gestión realizada por los órganos responsables de la misma; así se pone de manifiesto en la Orden del Ministerio ("La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas"). Esta valoración de los resultados de la gestión pública, se pone de manifiesto precisamente en los estados de cuentas anuales, y corresponde, en primera instancia, a los órganos gestores encargados de la gestión de control político, y, en segunda al conjunto de los ciudadanos.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

QUINTO. Constan en el expediente analizado los distintos documentos exigidos en la formación de la **Cuenta General** por la citada **Orden**, como resultado del desenvolvimiento contable del ejercicio, definido como elemento transmisor de la información contable a las distintas áreas de gestión pública:

- 1. <u>Balance de Situación</u>. Presenta la posición del Patrimonio referida al cerrado ejercicio, estructurándose a través de las masas de activo y de pasivo, con cada una en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos; el activo recoge los bienes y derechos, así como los gastos a distribuir en varios ejercicios, mientras que el pasivo recoge las obligaciones y fondos propios.
- 2. <u>Cuenta del resultado económico-patrimonial</u>. Presenta este resultado, el ahorro positivo o negativo, referido a un ejercicio, obtenido por la comparación de las dos corrientes, positiva y negativa, detallada cada una de ellas en función de la naturaleza económica de la operación y teniendo la función de recoger, la positiva, ingresos y beneficios, y las negativas, los gastos y perdidas.
- 3. <u>Estado de la liquidación del Presupuesto</u>. Presenta, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos y el Resultado Presupuestario.
- A. <u>Liquidación del Presupuesto de Gastos</u> contiene la información relativa a los créditos iniciales, modificaciones y definitivos, los créditos comprometidos y las obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados, las obligaciones reconocidas en el ejercicio pendientes de pago, y los remanentes de crédito.
- B. <u>Liquidación del Presupuesto de ingresos</u> refleja los importes referentes a las previsiones iniciales, modificaciones y definitivas, los derechos reconocidos brutos, los cancelados o anulados, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, los derechos reconocidos en el ejercicio pendientes de cobro y los remates del mismo y los excesos o defectos de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.
- C. <u>Resultado del Presupuesto</u> es una magnitud que se recoge en un estado demostrativo de en qué medida los derechos reconocidos durante el ejercicio financiaron las obligaciones reconocidas durante el mismo, ambos en términos netos, y sin perjuicio de los "ajustes" derivados de las obligaciones reconocidas en el ejercicio financiadas con Remanente líquido de Tesorería y de las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, calculándose así el Resultado del Presupuesto.
- 4. <u>Memoria</u>. Se estructura en 25 apartados y su función es completar, ampliar y comentar la información contenida en los documentos y estados contables anteriormente señalados, a efectos de contribuir el reflejo de la imagen fiel del patrimonio y de la actividad pública.





Por esto, se introducen algunos apartados relativos a la información no deducida directamente de la contabilidad, pero que se consideran relevantes en relación al entendimiento y explicación de la situación económico-financiera del sujeto contable, y procura una correcta interpretación de los resultados contables. Este apartado no es necesario para las magnitudes de este Ayuntamiento, pero se adjuntan algunas cuestiones que se han puesto de relieve.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

SEXTO. Ayuntamiento de Olivares:

A. BALANCE DE SITUACIÓN

A.1. Balance de situación	29.126.019,68 €

B. CUENTA DE RESULTADOS.

в.1.	Gastos	y pérdidas ajustado	1.030.266,87 €

C. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

C.1. Derechos reconocidos netos	7.949.460,13 €
C.2. Derechos pendientes de cobro de corriente	762.311,34€
C.3. Obligaciones reconocidas netas	6.828.491,69 €
C.4. Obligaciones reconocidas pendientes de pago	609.498,99 €
C.5. Resultado Presupuestario	1.120.968,44 €
C.6. Resultado Presupuestario Ajustado	326.744,98 €

D. ESTADO DEMOSTRATIVO DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

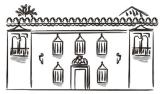
D.1. Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12	0,00 €
D.2. Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12	1.570.600,34 €

La liquidación del ejercicio 2020 se ha realizado de conformidad con la legislación vigente con aprobación mediante Resolución de Alcaldía- Presidente número 150/2021 de fecha 4 de MARZO de 2021 y dándose cuenta al Pleno.

SÉPTIMO. Otras cuestiones relevantes son las Desviaciones de Financiación del ejercicio de aquellos programas que afectan al ejercicio 2020.

Esta documentación podrá ser presentada en soporte informático tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición y la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

OCTAVO. Este departamento advierte de la existencia de contratos menores, que obedecen a necesidades recurrentes y que siguiendo la directriz de las consultas a los órganos de





intervención y de acuerdo con la legislación vigente, deberán contratarse plurianualmente y con procedimientos de contratación distintos a la contratación menor. La declaración por los técnicos y los órganos gestores de no fraccionamiento ni de actividades recurrentes se manifiesta en el histórico irreal en tanto que son contratos que cubren necesidades manifiestas estructurales y corrientes año a año. La declaración impide mi reparo en el momento al no tener pruebas concretas de la repetición de acciones, aunque se aprecia en el informe de control interno de final de año.

Además, existen contratos menores prorrogados con regularidad, aunque siguiendo la directriz de enriquecimiento injusto de la Administración, el servicio se presta y se paga pese a que la directriz legal es la de no prorrogar ese tipo de contratos. Estas incidencias son objeto de reparo del que se advierte anualmente, pero la no tramitación del gasto supondría un enriquecimiento injusto de esta Administración. Instándose en consecuencia, desde esta Intervención, a seguir un procedimiento de contratación legal.

NOVENO. En la aplicación no presupuestaria 20030. Seguridad Social existe una desviación que se arrastra de años muy lejanos y aún se está investigando la procedencia de dicho descuadre. En relación al paso de la deuda con la Seguridad Social a una extrapresupuestaria fue por requerimiento del asesor del programa informático ya que era la única manera de tener controlada dicha deuda de una manera individualizada.

DÉCIMO. Como análisis genérico:

- 1.- En el <u>Estado de ingresos</u> se ha producido un nivel de ejecución presupuestaria del 91.95 % siendo el capítulo con mayor ejecución de datos netos el capítulo 1.
- 2.- En el <u>estado de gastos</u> respecto de la Liquidación del ejercicio 2020 el nivel de ejecución de gasto sobre los créditos definitivos ha sido del 78.98 %, siendo el nivel de pago del 91.07 %.

Los remanentes de crédito ascienden a 1.817.048,17 €. Mucho derivado de GAFAs.

De los gastos es necesario advertir que, aunque no se tratan por la aplicación informática los gastos de carácter plurianual, existen gastos comprometidos futuros derivados de contratos en vigor que afectan a dos años naturales (seguros, renting de coche u otras máquinas, mantenimientos, etc.), siendo el más llamativo el de la prestación del servicio municipal de alumbrado público, cuya gestión se encuentra externalizada y su adjudicatario ha sido la empresa Elsamex. Dicho contrato tiene vigencia de 12 años, y aprovecha para advertir el que suscribe, que se ha producido un cambio de titularidad de las líneas de alumbrado público, aspecto éste que bajo mi punto de vista no es correcto habiéndose advertido la discrepancia de esta Intervención al respecto.

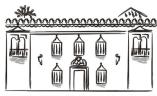
Por otro lado, se ha puesto de manifiesto para los datos a aportar en el estudio de GAFAS, en concreto los relacionados con proyectos que se ejecutan fuera de la aplicación informática, y que han supuesto desviaciones en el ejercicio de carácter positivo y negativo debido a que prácticamente todos ellos son derivados de proyectos a ejecutarse en un año y que su ingreso se realiza siguiendo las directrices de la Ley General de Subvenciones en los procentajes legales, pero cuya justificación se realiza en tiempo y forma, y se procede a obtener el ingreso restante a los pocos meses. Parte de los ingresos de cerrado advertidos anteriormente derivan de estos casos.

Se aprecia por otro lado, que parte del gasto de personal está siendo objeto de justificación de las subvenciones concedidas, lo que supone que en caso de no obtenerse la financiación externa va a suponer un incremento muy elevado del gasto propio del Ayuntamiento. Además, y fruto de la nueva relación competencial de la Administración Local se hace necesario mencionar que para los próximos ejercicios, en caso de ejecutar subvenciones de acciones de competencias impropias, deben estar 100% financiadas.

La imposibilidad de realizar una correcta amortización deriva de la inexistencia de inventario jurídico y mucho menos contable.

El Patrimonio Municipal de Suelo no se encuentra recogido jurídicamente.

No se regula el reparto de tareas contables.





No se regulan las incidencias retributivas por razón del servicio, de manera legal y objetiva.

UNDÉCIMO. En relación con la fiscalización previa limitada y la posterior por muestreo en materias tales como capítulo uno y capítulo dos así como la situación del área de ingresos, debemos mencionar lo manifestado en el informe de control interno elaborado y presentado al pleno.

DUODÉCIMO. El número de reparos del ejercicio de manera individualizada y declarado en dicho informe de control interno, pero además se ha ido informando de incidencias o irregularidades los reconocimientos de las obligaciones (sin propuestas de gastos, facturas con errores, etc). Cobrando especial importancia las incidencias legales de los informes de fiscalización reparados no suspensivamente y anotaciones de reparo en los informes de fiscalización.

En referencia a las Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito se han tramitado por pleno dichos expedientes. No obstante se da traslado individualmente en informe propio de estos términos al llevarse al Pleno como establece la nueva redacción del precepto 218 del TRLRHL.

DECIMOTERCERO. En relación con las incidencias de los datos a enviar y validados, debemos advertir que la nueva regulación del Plan General Contable inhabilita en la Cámara de cuentas de Andalucía esa opción, por lo que sus incidencias serán conocidas a posteriori. No obstante por esta Intervención se ha cargado para verificar las incidencias y la única que se aprecia es que existe en partidas de ingresos datos en negativos derivado de haber sufrido en las mismas mayores reintegros que ingresos nuevos y ha sido declarado por la que suscribe en dichos términos.

Este es mi informe que someto a cualquier otro con mejor criterio fundado en Derecho y basándome en los medios con los que tengo. No obstante el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno a los intereses generales, por cuanto la conveniencia u oportunidad de los mismos son aspectos que deben valorarse por los órganos responsables de la gestión municipal, excediendo tales consideraciones de las competencias de fiscalización técnica atribuidas a esta Intervención por la legislación vigente.

En Olivares, a la fecha indicada en la firma electrónica

V°B° EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA INTERVENTORA DE FONDOS

Fdo. Isidoro Ramos García

Fdo. Berta I. Rodríguez Toajas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE